

RESOLUCIÓN CS N° 390/06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 SEP 2006

Expediente N° 216/06.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución Rectoral N° 0180-06 (dictada ad-referéndum del Consejo Superior), por la cual se establece que la Universidad Nacional de Salta continuará abonando los haberes de dichos agentes, por un período de hasta seis (6) meses o hasta la fecha de otorgamiento del beneficio jubilatorio, el período que sea de menor duración, como medida de excepción a la Resolución CS N° 114/02, debiendo los mismos continuar con la prestación de sus servicios docentes, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado acto administrativo, la Facultad de Ciencias Naturales, mediante Resolución N° 241/06, dictada por el Sr. Decano ad-referéndum del Consejo Directivo de la mencionada Facultad, dispone la designación interina del Lic. Angel María CHÁVEZ MANRIQUE, a partir del 1° de marzo de 2006.

Que con fecha 22/08/06, el Lic. Chávez Manrique comunica que aún no recibió notificación alguna por parte de ANSES sobre la jubilación que tramitó en tiempo y forma.

Que en idéntica situación se encontrarían otros agentes, en virtud de la excesiva demora en el otorgamiento de tal beneficio, que supera el período previsto en la Resolución Rectoral N° 0180/06; por lo que este Cuerpo juzga pertinente no dejar desprotegido al personal que brindó tantos años de servicios a esta Universidad en forma comprometida.

Por ello y luego de constituido en Comisión,

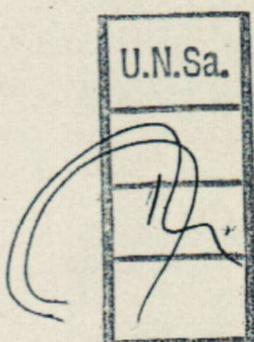
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Duodécima Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2006)

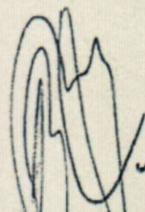
RESUELVE:

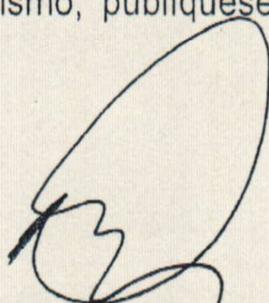
ARTICULO 1°.- Disponer que la Universidad Nacional de Salta continuará abonando los haberes al personal que haya iniciado los trámites jubilatorios, hasta la fecha de otorgamiento de dicho beneficio.

ARTÍCULO 2°.- Dicha medida se adopta hasta tanto este Cuerpo se expida en definitiva, por lo que deberán girarse las actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior para que realice un estudio profundo sobre este tema y, en particular, respecto de la Resolución Rectoral N° 0180-06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Comisión de Interpretación y Reglamento a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-




Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR